

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 660**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6.
DEMANDADO: RODRIGO ARTURO MUÑOZ SILVA C.C 1.144.191.326.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00190-00**

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 21 de febrero de 2024, término el cual fenecía el 28 de febrero de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 04 de marzo del 2024
Monica Maria Mejia Zapata**

Firmado Por:

VVN

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4102916b0ff2bf755b0518ab7705be2b3388d6263f566f7e8959450d129fb64**

Documento generado en 01/03/2024 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>